



COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ

CPHP

La Ley N° 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, fue publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN Y ACLARATORIA N° 006-2026-CPHP/CDN-RAM

Lima, martes 14 de julio del 2026.

VISTOS:

El Recurso de Reevaluación de Oficio respecto a la incorporación de miembros de la orden aprobada mediante la **RESOLUCIÓN MÚLTIPLE DECANAL N° 001-2026-CPHP/CDN-RAM** de fecha 12 de febrero del 2026; la Ley de Creación del Colegio Profesional de Historiadores del Perú (Ley N° 31393); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio Profesional de Historiadores del Perú (CPHP) fue creado mediante la **Ley N° 31393** como una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, representativa de los profesionales de la Historia en el territorio nacional;

Que, el **artículo 2 de la Ley N° 31393** (Colegiatura) establece de forma taxativa y obligatoria que: *“Para ser miembro del Colegio Profesional de Historiadores del Perú se requiere haber obtenido **título profesional de licenciado en Historia**”*;

Que, mediante la Resolución Múltiple Decanal N° 001-2026-CPHP/CDN-RAM, de fecha 12 de febrero del 2026, se declaró APTO para la colegiación al administrado **OTANI, Hironori** (con Carné de Extranjería N° CE-001231657), egresado de la Universidad de Nara (Japón), asignándosele provisionalmente el código de colegiado N° 0162;

Que, en un posterior proceso de fiscalización posterior y reevaluación de los expedientes de incorporación, se ha verificado que el título extranjero validado y reconocido ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) a favor del administrado OTANI, Hironori, corresponde formalmente al grado de **Licenciado en Lengua y Literatura (dentro del Programa de Historia)**, y no al título profesional de Licenciado en Historia exigido por la ley de la materia;

Que, si bien del análisis de la traducción oficial de su sílabo de estudios de la Universidad de Nara se demuestra la aprobación de abundantes cursos y créditos de la especialidad de Historia, este Colegio Profesional carece de facultades y competencias legales para

Calle Pachacútec N° 1315 oficina 402, ubicada en el cruce con la Av. Cuba 987.

Referencia: A una cuadra del Óvalo de Cuba y a 4 cuadras de la iglesia San José, Distrito Jesús

María - Lima – 961058247.

Correo: colegio.historiadores@gmail.com



COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ

CPHP

La Ley N° 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, fue publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano

convalidar o modificar títulos o denominaciones de grados académicos en el Perú, siendo dicha atribución competencia exclusiva de la SUNEDU;

Que, bajo el principio de legalidad consagrado en el derecho administrativo peruano, los actos del CPHP deben someterse a la Constitución, a su ley de creación y a las normas reglamentarias vigentes, por lo que resulta necesario rectificar y dejar sin efecto la admisión del citado administrado al no cumplir estrictamente con el requisito del artículo 2 de la Ley N° 31393; sin perjuicio de salvaguardar su derecho a reorientar su trámite ante las instancias correspondientes;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 31393, el Estatuto de la orden y con la aprobación unánime del Consejo Directivo Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DEJAR SIN EFECTO** la admisión y la declaración de APTO para la colegiación del administrado **OTANI, HIRONORI**, identificado con Carné de Extranjería N° CE-001231657, excluyéndolo de la relación de Licenciados Aptos contenida en la *Resolución Múltiple Decanal N° 001-2026-CPHP/CDN-RAM*, de fecha 12 de febrero del 2026, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – **DECLARAR INSUBSISTENTE** el Código de Colegiado N° **0162** que le fuera asignado de forma preliminar al administrado mencionado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. – **RECOMENDAR y ORIENTAR** al administrado **OTANI, HIRONORI** a fin de que, haciendo uso de la traducción oficial del sílabo de estudios de la Universidad de Nara (Japón) donde constan sus cursos acreditados en la disciplina de Historia, recurra ante la **Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)** para solicitar la evaluación o modificación de su resolución de reconocimiento, en vista de que el Colegio Profesional de Historiadores del Perú no cuenta con la potestad legal de realizar convalidaciones de esta naturaleza.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR** la presente resolución al interesado para los fines de ley correspondientes, así como a las direcciones internas del CPHP para su registro y actualización en el padrón oficial de la orden.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

(Firmas de los representantes del Consejo Directivo Nacional)

Calle Pachacútec N° 1315 oficina 402, ubicada en el cruce con la Av. Cuba 987.

Referencia: A una cuadra del Óvalo de Cuba y a 4 cuadras de la iglesia San José, Distrito Jesús

María - Lima – 961058247.

Correo: colegio.historiadores@gmail.com



COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ

CPHP

La Ley N° 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, fue publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano



RAQUEL ARAGÓN MAMANI

Decana Nacional del CPHP



FLORENCIO VÍCTOR NIETO BONILLA

Vice Decano del CPHP



MAYRA HERMOZA SOVRINO

Directora Nacional de Servicios Gremiales

Detalles :

1. **Marco legal robusto:** Se cita directamente el Artículo 2 de la Ley 31393 para justificar la exclusión de forma inatacable.
2. **Incompetencia administrativa:** Se deja en claro formalmente que el Colegio "carece de competencia" para convalidar, protegiendo a la institución de reclamos

Calle Pachacútec N° 1315 oficina 402, ubicada en el cruce con la Av. Cuba 987.

Referencia: A una cuadra del Óvalo de Cuba y a 4 cuadras de la iglesia San José, Distrito Jesús María - Lima – 961058247.

Correo: colegio.historiadores@gmail.com



COLEGIO PROFESIONAL DE HISTORIADORES DEL PERÚ

CPHP

La Ley N° 31393, que crea el Colegio Profesional de Historiadores del Perú, fue publicada en el Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano

administrativos, y redirigiendo la responsabilidad de manera correcta a la SUNEDU.

3. **Se mantiene a salvo el esfuerzo del postulante:** Al mencionar la traducción de su plan de estudios, el tono sigue siendo respetuoso y colaborativo, indicándole exactamente qué paso debe seguir para subsanar su situación.



Calle Pachacútec N° 1315 oficina 402, ubicada en el cruce con la Av. Cuba 987.

Referencia: A una cuadra del Óvalo de Cuba y a 4 cuadras de la iglesia San José, Distrito Jesús María - Lima – 961058247.

Correo: colegio.historiadores@gmail.com